

sen Beltran, é dixole que el Príncipe su señor era contento de la quantia de los cien mil francos que él nombrára é prometiera por sí: é que pues así era, que diese recabdo dellos, é que sería libre de la prision. E Mosen Beltran envió luego á Bretaña á grandes Señores, Varones é Caballeros sus amigos á les facer saber como él era rendido por quantia de cien mil francos que avia á dar por su delibranza al Príncipe de Gales, é que les rogaba que quisiesen facer é dar recabdo por él al dicho Príncipe en guisa que fuese contento de las pagas que le prometiera, é que fiaba en Dios é en la merced del Rey de Francia, su señor, que quando él fuese libre de la prision, él los quitaría de lo que por él prometiesen é diesen. E los Señores, Varones é Caballeros de Bretaña, á quien el dicho Mosen Beltran envió sus cartas, luego le enviaron decir que todos ellos estaban prestos para se obligar en la quantia que él quisiese por su rendicion, en tal que él fuese libre de la prision: é porque él fuese cierto de sus voluntades quales eran, que cada uno dellos le envió un su Escudero, que levaba su sello é poder para le obligar en la quantia que Mosen Beltran quisiese, é al plazo que pusiese. E en Francia é Inglaterra la mayor obligacion que Caballero é ome de linage puede dar es su sello: ca dicen, que poner ome su nombre es asaz; pero en el sello va el nombre é las armas, que son honra de Caballero. E los Escuderos de los Señores, Varones é Caballeros de Bretaña amigos de Mosen Beltran llegaron á él á Burdeus, é dixerónle como aquellos Señores, é Varones é Caballeros de Bretaña sus amigos le saludaban, é enviaban sus sellos, para que él los pudiese obligar en tanta quantia como él quisiese, é para el tiempo que le fuese demandado. E Mosen Beltran, desde que vió los Escuderos que le traían los sellos de aquellos sus amigos de Bretaña, fizo sus recabdos con el Príncipe, é ordenó cada sello por quanta quantia le dexaba, é á qué tiempo avia de pagar la rendicion á cumplimiento de los cien mil francos de oro que le prometiera. E luego fué Mosen Beltran libre de la prision, é partió de allí, é fuese para el Rey Don Carlos de Francia: é quando ay llegó, el Rey le rescivió muy bien é se plogó con él. Pero un dia le preguntó que quanta finanza prometiera por sí, é Mosen Beltran le dixo, que cien mil francos de oro, é contóle todo lo que le contesciera con el Príncipe sobre razon de su delibranza, segund dicho es: é el Rey de Francia le dixo: «Yo sé bien cierto que vos estos cien mil francos non los prometistes salvo en mi esfuerzo: é por ende yo quiero pagarlos por vos, é quiero que se quiten los sellos de los Señores, Varones é Caballeros de Bretaña.» E mandó á un su Tesorero que diese á Mosen Beltran luego recabdo de mercaderes de París como pagasen los cien mil francos á los que oviesen de aver rendicion de Mosen Beltran, é quitasen los sellos de los Señores, Varones é Caballeros de Bretaña. Otrósi mandó al su Tesorero que diese á Mosen Beltran treinta mil francos, para se apostar (1), é

(1) Para vestirse y equiparse.

encavalgar, é armar: é así fué todo fecho é cumplido. E acordamos de poner este fecho en este libro como pasó, por que acaesció así á este Caballero que fué preso en la batalla de Najara: otrósi por contar los grandes é nobles fechos que los buenos facen: ca el Príncipe de Gales en todo lo que fizo en este fecho fizo como Grande, primeramente en poner á rendicion á Mosen Beltran, porque non dixesen que avian rescelo los Ingleses á un solo Caballero: é otrósi fizo bien en dexar la finanza en alvedrio de Mosen Beltran, é non mostrar cobdicia. Otrósi fizo bien Mosen Beltran en lo que dixo, que se tenia por honrado en le querer tener el Príncipe antes preso que delibrarle, diciendo que era ome que podia facer enojo á los Ingleses: é otrósi fuele contado á bien á Mosen Beltran en se poner en grand quantia de rendicion, pues vió que la intencion del Príncipe era que por pequeña valia le dexaria, é que non le preciaría más. Otrósi fué é es grand razon de ser contada la nobleza é grandeza de razon del Rey de Francia en la dadiva que fizo en dar á Mosen Beltran cien mil francos para su rendicion, é otros treinta mil para se apostar. E por todas estas razones se puso aqui este cuento; ca las franquezas é noblezas é dadivas de los Reyes grand razon es que siempre finquen en memoria, é non sean olvidadas: otrósi las buenas razones de caballeria.

#### CAPÍTULO XIX.

Como pasaron los fechos despues de la batalla entre el Rey Don Pedro é el Príncipe de Gales.

Agora tornaremos á contar como hicieron en Burgos el Rey Don Pedro é el Príncipe de Gales despues que y llegaron. Debedes saber, que luego que la batalla fué vencida, aquel dia, é dende adelante siempre ovo entre el Rey Don Pedro é el Príncipe poca avenencia: é las razones porque era son estas. Primeramente el dia de la batalla fué preso un Caballero que decian Iñigo Lopez de Orozco de un Caballero Gascon; é teniendole preso, llegó el Rey Don Pedro, que cabalgaba en un caballo, é mató al dicho Iñigo Lopez: é el Caballero que le prendiera vino luego á querellar al Príncipe, que él teniendo aquel Caballero preso, el Rey Don Pedro llegara allí, é que le matara: é non tan solamente se quejaba de la perdida que ficiera en el su prisionero, mas que se sentia muy dehonrado de le matar un Caballero que á él era rendido é le tenia en su poder. É el Príncipe dixo al Rey Don Pedro, que non ficiera en ello bien; ca bien sabia él que entre todas las otras cosas que entre ellos estaban acordadas é juradas é firmadas, este capítulo era uno de los principales, que el Rey Don Pedro non matase á Caballero ninguno de Castilla, nin ome de cuenta, estando y el Príncipe, fasta que fuese juzgado por derecho; salvo si fuese alguno de los que él sentenciara antes de esto, é que aquel Caballero Iñigo Lopez non era de aquellos: é que bien parecia que non era su voluntad de le guardar lo

que con él avia puesto, é entendia que así le guardaria todas las otras cosas que entre ellos estaban acordadas, como esta. É el Rey Don Pedro se escusó lo mejor que pudo; pero non fincaron el Rey é el Príncipe bien contentos aquel dia. É otro dia de la batalla el Rey Don Pedro pidió al Príncipe todos los Caballeros é Escuderos de cuenta que eran naturales de Castilla que fueran presos en aquella batalla, que le fuesen á él entregados, é que los apriesiasen en precio razonable, é que él lo pagaria á los que los tenían presos; é que para esto el Príncipe ficiese seguros de las pagas á los Caballeros é omes de armas que tenían los tales presos, é que el Rey Don Pedro faria su obligacion al Príncipe por las quantias que montasen. É decia el Rey Don Pedro, que si estos Caballeros él cobrase, que él guisaria con ellos, é fablaria en tal manera que fincasen suyos é de su parte; é que si de otra manera se delibrasen por sus rendiciones, ó fuyesen de la prision en donde los Caballeros que los avian tomado los tenían, siempre serian sus contrarios, é andarian en su deservicio. É en este punto se afirmó mucho el Rey Don Pedro otro dia de la batalla que era domingo, que la batalla fué sabado antes del domingo de Lázaro á tres dias de abril (1). É el Príncipe de Gales dixo al Rey Don Pedro, que salva su Real Magestad, non decia nin pedia razon ca aquellos Señores, Caballeros é omes de armas que allí eran en su servicio, é dél, avian trabajado por la hora, é si algunos prisioneros tenían eran suyos: é que tales eran los Caballeros que los tenían que por dineros del mundo, aunque fuesen mil tantos que valiese el prisionero que toviesen, que le non rendirian á él, por quanto pensarian que los cobraba para los matar: é que en esto non se trabajase, que non era cosa que él pudiese librar. Empero si tales Caballeros fuesen presos, contra los quales él pasara por sentencia antes desta batalla, que él ge los faria entregar. É estonce dixo el Rey Don Pedro al Príncipe, que si estas cosas así avian de pasar, que más perdido tenia agora el Regno que le tenia primeramente: que todos aquellos que eran presos eran los que le avian fecho perder el Regno, é que pues aquellos así avian de escapar, é non ser entregados á él para traer con ellos sus pleytesias para que fincasen suyos, que non facia cuenta que le avia ayudado el Príncipe; mas tenia que espendiera sus tesoros de balde. É el Príncipe fué sañudo estonce por estas razones que el Rey Don Pedro así le dixo, é respondióle de esta manera: «Señor pariente: á mí parece que vos tenedes maneras mas fuertes agora para cobrar vuestro Regno, que otrovistes quando teniades vuestro Regno en posesion, é le registes en tal guisa que le ovistes á perder. É yo vos aconsejaria de cesar de facer estas muertes, é que buscaseis manera de cobrar las voluntades de los Señores, é Caballeros, é Fijosdalgo, é cibdades é pueblos de este vuestro Reg-

no; é si de otra manera vos gobernáredes segund primero lo faciades, estades en grand peligro de perder el vuestro Regno, é vuestra persona, é lle garlo á tal estado, que mi señor é padre el Rey de Inglaterra, nin yo, aunque quisiesemos, non vos podríamos valer.» É así pasaron estas razones entre el Rey Don Pedro é el Príncipe aquel dia domingo despues de la batalla, que estovieron allí en el campo: é otro dia lunes partieron el Rey Don Pedro é el Príncipe del lugar donde fué la batalla, é tomaron su camino para Burgos. É el Rey Don Pedro llegó primero á Burgos, é los de la cibdad le recibieron muy bien, é luego fué apoderado en la cibdad é en el castillo, é ordenó que el Príncipe posase en el Monesterio de las Huelgas, que es un Monesterio de Dueñas muy noble cerca de la cibdad, que fundaron los Reyes de Castilla; é el Duque de Alencastre, hermano del Príncipe que posase en el Monesterio de San Pablo cerca de la cibdad; é por algunas posadas que avia fuera de la cibdad posasen los suyos del Príncipe (2); é los otros por las comarcas en derredor de la cibdad fasta cinco leguas. É el Príncipe llegó á Burgos dos dias despues que el Rey llegára, é posó en aquel Monesterio de las Huelgas dó el Rey Don Pedro ordenára, é los suyos enderredor dél en posadas que eran y cerca, é dellos en las aldeas más llegadas á la cibdad. É el Duque de Alencastre su hermano posó en el Monesterio de San Pablo, que es de la Orden de Sancto Domingo, segund dicho avemos. Otrósi falló el Rey Don Pedro en la cibdad de Burgos al Arzobispo de Braga, que era Francés, é decianle Don Juan Cardellaque (3), que era letrado é grand sabidor, é pariente del Conde de Arminaque, é estaba con el Rey Don Enrique: é fizole prender é levar preso al castillo de Alcalá de Guadaya, é allí estovo en un silo fasta que se venció la pelea de Montiel, é le sacó de allí el Rey Don Enrique: é despues fué Arzobispo de Tolosa é Patriarca.

#### CAPÍTULO XX.

Como hicieron el Rey Don Pedro é el Príncipe de Gales en Burgos desde que y llegaron.

Desde que llegaron en la cibdad de Burgos el Rey Don Pedro é el Príncipe de Gales comenzaron á tratar sus fechos, é el Príncipe fizo decir al Rey Don Pedro por algunos Caballeros de su consejo que bien sabia en cómo él llegára en la cibdad de Bayona con muy grand menester que avia de buscar acorro para cobrar sus Regnos de Castilla é de Leon, de los quales su enemigo le avia echado é desapoderado, é le requiriera é ficiera requerir que por los grandes debdos que las casas de Castilla é de Inglaterra ovieron siempre en uno, é otrósi por las

(2) Del Príncipe, é del Duque su hermano.

(3) Don Juan de Cardalnac, Patriarca de Alexandria, Obispo que habia sido de Orense, despues Arzobispo de Braga, y últimamente administrador del Arzobispado de Toledo. Véanse las noticias de este Prelado, que recogió Balaz en las notas á las *Vidas de los Papas de Aviñon*, pag. 1525.

(1) Frosardo tiene tambien *sabado 5 de abril*; pero yerra el año, que dice fué el de 1566.

ligas é confederaciones que él avia nuevamente fecho con el Rey de Inglaterra su padre é su señor é con él, que le ayudasen á tornar é cobrar sus Regnos, de los quales le avian echado, é tomado todos sus tesoros é rentas: otrosi que bien sabia como el Rey de Inglaterra, veyendo que le demandaba razon le plogo dello, é que enviára mandar al dicho Príncipe su fijo que viniese con él con todas las Compañias é gentes suyas las más é mejores que podiese aver, é que él asi lo ficiera. É que era verdad que por quanto por venir tantas gentes, é tan grandes omes como aquellos que venieron con él, que él non los pudiera aver sin grandes despensas, fué ordenado á voluntad del Rey Don Pedro que pagase las gages é estados é sueldo al Príncipe, é á todos los otros Señores é Caballeros, é gentes de armas é arqueros que en este viage venieron en su ayuda: é como quier que el Rey Don Pedro pagára algunas de las dichas gages é sueldo al Príncipe é á los que con él venieran antes que partiesen de la cibdad de Bayona, pero que fincaba el Príncipe aún en grandes debdas á algunos Señores é Caballeros é omes de armas de los que con él venieron, para les facer pago asi de sus estados como de sus gages é sueldo que avian de aver segund el tiempo que avian servido, é segund las avenencias que con ellos ficiera, é que él asi los avia asegurado, é fecho sobre ello muy grandes recabdos, asi de juramentos, como de obligaciones é omenages, con acuerdo é consejo é voluntad del Rey Don Pedro: é que le rogaba que fuese la su merced é mesura, é toviese por bien de le dar recabdo, pues estaba en su Regno, de las dichas quantias que eran asi debidas á los dichos Señores é Caballeros é Omes de armas, porque ellos fuesen pagados, é el Príncipe toviese la verdad que con ellos pusiera, asegurandoles que en las dichas pagas de gages non avria falta. Otrosi le fizo decir, que bien sabia el Rey Don Pedro como por su voluntad le prometiera quando era en Bayona que le daría grandes tierras en el Regno de Castilla, asi cibdades é villas, como castillos é rentas, si el dicho Regno cobrase, é él le ayudase á ello; é que el Príncipe ge lo agradesciera mucho, é dixera que lo non tomara, ca sin ninguna cobdicia él estaba presto de le ayudar por el debdo é linage que con él avia, é otrosi por las ligas é confederaciones que entre el Rey de Inglaterra, su padre é su señor, é él con el Rey Don Pedro eran, por lo qual el Rey de Inglaterra su padre le enviára especialmente mandar que le viniese ayudar con todos sus valedores é amigos, é que el Rey Don Pedro le dixera en la cibdad de Bayona, que en todas guisas del mundo era su voluntad que el Príncipe oviese alguna tierra en el Regno de Castilla; é que él estonce, veyendo que su voluntad era asi, le dixo que le placia de tomar lo que él le diese, é por bien toviese: é que pues asi era su voluntad, que él non queria mas cibdades nin villas en Castilla, salvo que le diese la tierra é Señorío de Vizcaya, é la villa de Castro de Urdiales. É pues estaba ya, loado fuese

Dios, en el su Regno, é su enemigo vencido é destruido, é todas las cibdades é villas de sus Regnos eran ya á su obediencia, que le rogaba é pedia que compliese esto que asi le avia prometido de le dar, de lo qual tenia sus cartas é recabdos que le ficiera en Bayona antes que de allá partiese. Otrosi fizo decir el Príncipe al Rey Don Pedro, que pues él estaba ya en su Regno, que non le complia tener muy grandes costas é despensas con él, nin tener tantas Compañias; é que seyendo cierto destas cosas que le avia de complir el Rey Don Pedro, é aviendo recabdo dello, que le complia partir de Castilla, é tornarse para su tierra con sus gentes, lo uno por non le facer costa al Rey Don Pedro, nin le dañar la tierra con tantas gentes, otrosi porque avia nuevas que los Franceses comenzaban á facer guerra en el Ducado de Guiana por manera de Compañias. É el Rey Don Pedro, desque oyó estas razones que el Príncipe le fizo decir, respondió muy bien á los que ge las dixeron, é envió con ellos algunos del su Consejo respondiendo al Príncipe que le placia de tener é guardar todo lo sobredicho, ca asi era verdad que pasára todo entre él é el dicho Príncipe. É los Caballeros que el Rey Don Pedro ordenó para tratar en este fecho estovieron por muchas vegadas con el Príncipe, é por mandamiento del Rey Don Pedro respondieron asi: primeramente á lo que decia el Príncipe que le ficiese pagar el Rey Don Pedro algunas quantias que fincaban por pagar asi á él, como á los Señores é Caballeros é Omes de armas é Frecheros de sus estados, é de sus gages de lo que ovieron de aver para venir con él para su Regno, por lo qual el dicho Príncipe era é fincaba á ellos obligado, segund la ordenanza que él ficiera en Bayona sobre esto; á esto respondia el Rey Don Pedro, que bien sabia el Príncipe como él estando en Bayona, que es cibdad del Rey de Inglaterra su padre, é en su tierra, pagára de sus tesoros que consigo levára á algunos Caballeros é Frecheros, asi de lo que avian de aver por sus estados, como por sus gages, dello en doblas é en moneda de oro, é dello en reales, é moneda de plata é aljofar é piedras preciosas; en lo qual él fuera muy agraviado, ca tomaban é rescibian en las dichas pagas la moneda de oro é de plata á muy grandes menosprecios; otrosi las joyas de oro, é plata, é aljofar, é piedras preciosas por la mecatad menos de lo que valian: é que muchas vegadas ge lo fizo saber al Príncipe, é decir que sus Tesoreros que facian las dichas pagas é nunca pudiera aver remedio en ello: é que en este fecho toviese por bien de mandar á algunos de los suyos que se ayuntasen con los sus Tesoreros, é viesen los libros de las pagas que se ficieron, é qué moneda de oro é de plata é joyas se dieran, é por qué precios, é si algund engaño ó agravios él rescibiera, que lo él mandase descontar de lo ál que fincaba por pagar; que él cuidaba, que seyendo todo esto puesto en buena cuenta, que le non debia más de lo que avia pagado; empero si algo fincase, que él estaba presto para lo pagar. Otrosi respondió á lo

segundo que el Príncipe decia, que el Rey Don Pedro de su voluntad le dixera que le queria dar tierras en el Señorío de Castilla, é que le daría cibdades é villas é grandes tierras, si él las quisiese aver; pero que él non lo quisiera, salvo que por su afincamiento le dixera que pues que asi era su voluntad, que le diese la tierra de Vizcaya é la villa de Castro de Urdiales: á esto dixo el Rey Don Pedro que asi era todo verdad, é que á él placia de ge lo dar, é de ge la mandar luego entregar la dicha tierra de Vizcaya, é la villa de Castro de Urdiales. Otrosi á lo que decia el Príncipe, que pues el Rey Don Pedro estaba ya en su Regno, é su enemigo era fuera dél, é todo el Regno estaba á su obediencia, que le non complia tener tantas gentes como él tenia allí, lo uno por le non facer costas tan grandes, nin dañar la tierra, lo qual non se podia escusar por la grand compañía que allí era; otrosi por las nuevas que el Príncipe avia cada dia, que algunos Franceses en nombre de Compañias le facian guerra é enojo en el Ducado de Guiana, é que por todo esto le complia partir de Castilla, é irse para su tierra, é que le rogaba que le ploguiese dello: á esto dixo el Rey Don Pedro, que le placia é ge lo agradescia; pero que si su voluntad fuese de le dexar mil lanzas á su despensa é gages é sueldo del dicho Rey Don Pedro, fasta que todo fuese bien asesegado, que ge lo agradesceria. E desque el Príncipe de Gales ovo oído la respuesta que el Rey Don Pedro le enviaba sobre las razones que le él fizo decir por sus mensageros, respondió á la primera razon: que el Rey decia lo que su merced era, é lo que por bien tenia: é que quanto atañia á las pagas que él fizo en Bayona á él, é á los Señores é Caballeros é Omes de armas é Frecheros que con él venian, ninguno le avia culpa; ca los sus Tesoreros del Rey Don Pedro ficieron las pagas á su voluntad, asi de las monedas de oro é de plata, como de las joyas é aljofar é piedras preciosas; é aún sobre ello los Señores é Caballeros é Omes de armas decian que fueran en ello mucho agraviados, ca ellos avian menester moneda llana para ser bien pagados é complir lo que avian menester, é que él les diera joyas é aljofar é piedras, que eran cosas que les non cumplian; ca fuerales mejor tomar monedas que aljofar, para comprar armas é caballos, é otras cosas que avian menester, ca las joyas vendianlas á menosprecio, é dellas tenian aún que non se podian aprovechar dellas. Otrosi que bien sabia el Rey Don Pedro, que como quier que con él venieran tantas buenas compañías, non venieran por aquellas pagas que él les fizo, salvo por el grand afincamiento é trabajo que el Príncipe pusiera en los facer contentos é pagados, é por ser algunos amigos suyos, é otros Vasallos del Rey de Inglaterra su padre, é por le facer placer: é quanto en esto, si su merced fuese, non debiera solamente facer memoria dello; ca fuese bien cierto que las gentes de armas perdieron en ello asaz en tomar las dichas joyas en pago; é que en lo que fincaba que ellos avian de aver de sus pa-

gas, toviese por bien de facer en manera como fuesen pagados é contentos. Otrosi á lo que decia el Rey Don Pedro, que le daría á Vizcaya é á Castro de Urdiales, segund ge lo avia prometido, que él ge lo agradescia mucho, é que le pedia é rogaba le mandase dar luego sus cartas é recabdos como ge lo ficiesen luego entregar. Otrosi á lo que decia que si su voluntad era de partir de Castilla, que le dexase mil lanzas á sus despensas é gages, fasta que todo el Regno fuese asesegado, á esto le respondió el Príncipe, que le placia de facer todo lo que él mandase é viesse que era su provecho; mas que á esto que pedia que fincassen las gentes de armas en Castilla, non le respondia luego de presente; ca las gentes de armas que en Castilla oviesen á quedar con él, querian primero ver como eran pagados los omes de armas de lo que avian servido. É sobre estas cosas pasaron en Burgos muchas razones é muchos tratos entre el Rey Don Pedro é el Príncipe de Gales; pero despues acordaron que se ficiesen las cuentas de las gentes que con el Rey Don Pedro vinieran, é lo que ovieran de pagas; é lo que les fincaba por cobrar, que el Rey Don Pedro ge lo pagase, é el Príncipe asegurase por ello á los que las tales pagas avian de aver, faciendole el Rey Don Pedro recabdo dello al Príncipe, en guisa que fuese contento. Otrosi dixo el Príncipe al Rey Don Pedro, que para él ser seguro que cobraria lo que pagase á las gentes de armas, que el Rey Don Pedro le diese veinte castillos de su Regno, quales el Príncipe quisiese é nombrase, en arrehenes por las dichas pagas complir. É el Rey Don Pedro dixo que le placia de le facer entregar á Vizcaya, é á Castro de Urdiales al Príncipe, segund ge lo avia prometido. Otrosi dixo, que las mil lanzas non le complia que fincassen en el Regno, nin las queria. Otrosi en razon de los veinte castillos que el Príncipe demandaba en arrehenes de las dichas pagas, respondió el Rey, que á esto de presente non decia más fasta que viesse que debdas fincaban por pagar. E esto acordado é asesegado, el Príncipe mandó á Mosen Juan Chandós, su Condestable, é á los sus Mariscales é Contadores, que sopiesen por todas las Compañias que con él venieran en Castilla qué tiempo avian servido, é quanto les era pagado de lo que debian aver, asi por sus estados, como por sus gages, é quanto les era debido. E Mosen Juan Chandós é los Mariscales é Contadores del Príncipe lo ficieron, é mandaron á los Tesoreros é Contadores que ficiesen dello cuenta; los quales asi lo ficieron, é montó todo muy grand quantia: é lo que dende se sopo ficieronlo saber al Príncipe su Señor. E el Príncipe demandaba todavia los veinte castillos en arrehenes por aquellas quantias que fallaba que se debian á las gentes de armas, é que estos castillos fuesen quales él nombraria, é que fincassen en arrehenes por lo que era tenudo el Rey Don Pedro de pagar á los Señores é Caballeros é Omes de armas é Frecheros que vinieran en aquella cavalgada en su servicio. Otrosi Mosen Juan Chandós demandaba al Rey Don Pedro que le ficie-

sen entregar la cibdad de Soria, la qual le avia prometido por cartas públicas quando estaba en Bayona. É el Rey Don Pedro, á lo que el Príncipe demandaba de los veinte castillos en arrehenes de la debda que era tenuto á las gentes de armas de gages, dixo que que en ninguna manera del mundo non podia dar los dichos castillos, ca si lo ficiese, todos los del Regno ternían que queria dar la tierra á gentes estrañas, é que por ventura se levantarían contra él. Otrósi, á lo que decia de la cibdad de Soria de la dar á Mosen Juan Chandós Condestable, dixo que le placia. É sobre todo esto ovo muchos debates: é el Príncipe bien entendía que el Rey Don Pedro decia buena razon de non poder entregar los veinte castillos que le demandaba; pero decia que queria saber qué recabdo podia aver porque aquellas Compañías fuesen pagadas de lo que avian de aver, é él fuese quito de las obligaciones que les ficiera por esta razon. É el Rey Don Pedro le fizo decir, que él enviaba luego por todo el Regno sus cartas é omes de recabdo á demandar ayuda al Regno todo para pagar estas debdas (1), é que luego que él pudiese aver la moneda, ge la daría. É otrósi por lo ál que fínase, que el Príncipe sabia bien que él tenía en la su cibdad de Bayona tres hijas suyas, las Infantas Doña Beatriz é Doña Constanza, é Doña Isabel, é que las toviere en arrehenes fasta que él compliese todo lo que debia á él é á aquellas Compañías por las pagas. É desdeque vió el Príncipe que el Rey Don Pedro non podia ál facer, dixole que le placia. É desto ficeron luego sus recabdos en esta manera: que el Rey Don Pedro fasta un día cierto diese al Príncipe la mead de la paga en dineros; é otrósi que por la otra mead el Príncipe toviere en arrehenes los Infantas, sus hijas, que estaban en Bayona, fasta que fuese pagado. É luego dió el Rey al Príncipe sus cartas para que le entregasen la tierra de Vizcaya, é la villa de Castro de Urdiales: é el Príncipe envió luego allá para las rescebir é tomar la posesion de la dicha tierra de Vizcaya é villa de Castro de Urdiales, un su Caballero que decian el Señor de Poyana, é un letrado su Consejero, que decian el Iuge de Burdeos. É el Rey Don Pedro envió por su parte para ge la entregar á Don Ferrand Perez de Ayala, que estoviese con los de la tierra de Vizcaya; empero non era voluntad del Rey de lo cumplir así, nin de la dar la dicha tierra al Príncipe. É así se fizo, que el Príncipe non ovo la dicha tierra, por quanto los de la tierra sabian que non placia al Rey que fuese aquella tierra del Príncipe (2). É aún decian los de Vizcaya é de Castro de Urdiales, que el Rey Don Pedro enviara sus cartas á las villas é castillos de Vizcaya sobre esta razon, que en ninguna manera non se diesen al Príncipe. É

(1) Véase adelante cap. 23 la carta que escribió poco despues á la ciudad de Murcia.

(2) Sin embargo desde entonces puso el Príncipe entre sus títulos el de *Seigneur de Biscay et de Castro d'Urdiales*. Véanse en *Limer*,

magüera los Embaxadores susodichos fueron á Vizcaya, nunca pudieron librar con los Vizcaynos que les entregasen la posesion: é ellos ficeronlo saber así al Príncipe. Otrósi á lo que Mosen Juan Chandós, Condestable del Príncipe, demandaba que la cibdad de Soria le fuese entregada, dixo el Rey que le placia, é mandóle dar sus cartas para que ge la entregasen; pero un su Chanciller del Rey, que decian Matheos Ferrandez de Caceres, pidióle por la chancillería de la carta, diez mil doblas: é el Condestable non quiso tomar la dicha carta, teniendo que non le pedían chancillería así tan grande, salvo por non le dar la dicha cibdad de Soria.

#### CAPÍTULO XXI.

Como el Rey é el Príncipe ficeron sus juramentos en Santa Maria de Burgos.

Asi pasaron estas cosas como avedes oido; pero el Príncipe, por non dar lugar que el Rey Don Pedro se toviere por mal contento dél, dixo que le placia atender algunos dias en Castilla, fasta que él toviere mejor asesegado el Regno para librar mejor estas cosas; que por aventura non osaba el Rey Don Pedro, por rescelo de los del Regno, mandarlal complir, é entregar las tierras que le mandára; é que despues que toviere más afirmado su fecho, é estoviese más asesegado en el Señorío del Regno, que le pagaría las quantias que le debía, é otrósi que le faría entregar á Vizcaya, é á Castro de Urdiales segund ge lo avia prometido, é eso mesmo á Mosen Juan Chandós á Soria: é para esto que el Rey le ficiere juramento de complir todo lo que les era prometido. É el Rey Don Pedro dixo que le placia, é acordaron como este juramento se ficiere; é ordenaron que el Príncipe, que posaba en el Monesterio de las Huelgas, viniese á la Iglesia de Sancta Maria la mayor de Burgos, é que el Rey viniese allí, é públicamente se viesen todas las escrituras entre ellos ordenadas, é se jurasen en el altar mayor de la dicha Iglesia sobre la Cruz é los Sanctos Evangelios. É el Príncipe, por ser más seguro, demandó que le diesen una puerta de la cibdad, en que oviese una torre, do él posiese Compañía de armas que estoviesen allí en guarda de la puerta en quanto él estoviese en la cibdad. É el Rey mandóle dar una puerta con su torre en una plaza que dicen Comparada: é el Príncipe mandó poner en la torre omes de armas é Frecheros; é yuso á la puerta en una grand plaza que avia contra dentro de la cibdad puso mil omes de armas, é partida de Frecheros; é fuera de la cibdad en derredor del Monesterio que dicen las Huelgas, do el Príncipe posaba, estaban las más Compañías que venieron con él armadas. É el Príncipe entró en la cibdad por la puerta que avemos dicho que el Rey le diera, do toviere sus omes de armas é Frecheros, é fuese para la Iglesia de Sancta Maria, é iban con él quinientos omes de armas, é muchos de los Capitanes que con él eran, é iban todos á pie en derredor del

Príncipe, que iba en un cosér (1); pero non armado: é iba con él el Duque de Alencastre su hermano en otro caballo. É el Rey Don Pedro llegó á la Iglesia de Sancta Maria la mayor, do era ordenado que se ayuntasen, é se avia de facer la jura de lo que era é fuese tratado é firmado. É desdeque entró el Rey en la Iglesia, seyendo presentes todos los más Capitanes, leyeron las escrituras públicamente en guisa que todos lo podían bien oír; é eran, como el Rey Don Pedro era tenuto al Príncipe de Gales, é á ciertos Señores, é Caballeros Capitanes que allí eran, de cierta suma ó quantia de moneda, la qual debia por gages, é estados é sueldos que ellos avian de aver dél por cierto tiempo que le avian servido, en esta venida é cavalgada que ficeron en España al su Regno: é por quanto de presente él non podia aver la dicha suma ó quantia para les pagar, que él se obligaba de pagar la mead, de aquel día que allí eran ayuntados fasta quatro meses dentro en Castilla al Príncipe de Gales é á sus Tesoreros; en los quales quatro meses ellos avian de atender en el Regno de Castilla: otrósi se contaban sus gages destos quatro meses en la cuenta sobredicha; é la otra mead de la dicha suma, que ge la daría fasta un año en Bayona de Inglaterra: é que por aquella suma é quantia que fínaba á pagar en Bayona, que el Príncipe toviere en tanto en prendas é en arrehenes tres hijas suyas, que eran Doña Beatriz é Doña Constanza, é Doña Isabel, que llamaban las Infantas. Otrósi juró aquel día el Rey Don Pedro, que faría entregar la tierra é el Señorío de Vizcaya é de Castro de Urdiales al Príncipe, segund ge lo avia prometido: é otrósi que faría entregar la cibdad de Soria á Mosen Juan Chandós, segund lo tenía prometido. É este juramento fecho, el Rey fué para su palacio, é el Príncipe se tornó para el Monesterio de las Huelgas do posaba.

#### CAPÍTULO XXII.

Como el Rey Don Pedro envió sus cartas á un Moro de Granada que era un grand sabidor, de como el avia vencido, é era ya en Castilla: é demandabale consejo de algunas cosas.

Asi fué que el Rey Don Pedro, despues que la pelea de Najara fué vencida por su parte, envió sus cartas á un Moro de Granada de quien él fiaba, é era su amigo, é era grand sabidor é grand filosofo, é Consejero del Rey de Granada, el qual avia por nombre Benahatin, en que le fizo saber como avia vencido en pelea á sus enemigos é como estaba ya en su Regno muy acompañado de muchas gentes nobles é estrañas que le vinieron á ayudar. É el Moro, despues que rescivió las cartas del Rey, envióle respuesta con castigos ciertos é buenos, de la qual el traslado es este.

(1) *Cosér*, del Francés *cousier*, caballo vigoroso y ligero.

*Carta que el Moro de Granada envió al Rey Don Pedro de muchos exemplos é castigos.*

«Las gracias sean dadas á Dios Criador de todo. »A vos el grand Rey publicado é noble; alléguevos »Dios la tierra del mundo finable, é la ventura del »mundo durable: é acuérdelos como él sea servido »de vos: é la salud sea sobre vos. Sabed que yo só »en parte del Andalucía faciendo saber á las gentes »el vuestro poder, é el poder del que en vuestro »nombre es intitulado (2). É amo, sabelo Dios, adereszar el vuestro derecho segund el mi pequeño »poder; que non podría segund el vuestro alto estado: que si vos de tal como yo demandades que »cumpla los vuestros cumplimientos como á tal como vos pertenece, sería á mi muy grave sin alguna dubda; demás que non só en mi, nin puedo »aver apartamiento para estudiar, que otros muchos negocios me embargan. É sobre todo esto el »saber del ome tal como yo es pobre para alcanzar »cosa cumplida: é digo en comparacion, el que alcanzó una de las cosas del mundo en cumplida »manera es fallecido en otras muchas. Otrósi en »su casa ome con su compañía non alcanza lo que »quería, ¿quánto mas en las cosas del mundo, que »le fizo Dios de diversas maneras, é sentenció en él »sus juicios como la su merced fué, é ha otras cosas que embargan al ome de alcanzar su voluntad? É si catardes con derecho mis razones, é rescibierdes las mis excusas, en ello me alegraré: é »pido á Dios que vos alegre en todas cosas que á él »placen, así del fecho como del derecho.

»A lo que demandaste de mí, que vos faga sabidor de lo que me parece en los vuestros grandes »fechos é fieles, Rey alto, sabed, que los males son »en caso semejante de las melecinas, amargas é pesadas para el que las bebe, é son aborridas dél, »mas el que las puede sufrir é atender é penar el su »mal sabor, está en esperanza de bien é de salud; »pero non sufren las tales amarguras salvo aquellos que son pertenescientes de aver lo que por las »sufrir se alcanza. É yo me adelanté, que vos fice »saber algunas cosas atales, é vistelas verdaderas. »É como quier que á las vuestras puertas aya omes »buenos é sabios, á quien non sean encubiertos los »tales fechos como estos; pero cada uno despiende »del seso que tiene, segund la parte que Dios le dió: »né el vuestro cumplimiento encubre las menguas, é »non culpará por cosa de lo que culpa non meresce.

»Lo que yo fallé acerca de vuestra hacienda encierrase en dos casos: el uno en lo que atañe en »vuestra hacienda, é en el semejante vuestro é del »vuestro título (3), que es el vuestro enemigo; é »el segundo caso es en lo que atañe á los fechos de »la gente estraña que vino con vos de otra tierra.

(2) Don Enrique, que se havia intitulado con el nombre de Rey.

(3) Así en el primer MS. de la Acad. en cuyo margen puso Zurtinglo, como está en el seg. de la Acad. En otras *tingo*: en las impr. *lancito*; pero debe decir *título*, porque Don Enrique se havia hecho semejante á Don Pedro intitulado Rey.